

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.516, interpuesto por don José María García Lamartín contra la Orden de 20 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.516, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José María García Lamartín y otros demandantes y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 20 de diciembre de 1961 que aprobó la delimitación del polígono «Santa María de Gardeny», de Lérida, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso, solicitada por el representante de la Administración, desestimamos asimismo dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don José María García Sanmartín, don Victoriano Cases Ramos, don Antonio Serrano Jove, don Ramón Batlle Vermis y don Juan Agelet Rosich, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1961 sobre delimitación del polígono denominado «Santa María de Gardeny», término municipal de Lérida, y la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquella Orden, deducido por los recurrentes, actos administrativos, por ser conformes a derecho en lo que a ellos respecta, confirmamos y declaramos firmes y subsistentes en cuanto a los mismos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones: sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.384, interpuesto por «Basilio Redondo y Compañía, S. A.», contra la Orden de 24 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.384, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Basilio Redondo y Compañía, S. A.», y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1964 sobre expropiación de la parcela número 20, sita en el polígono «Dehesa de los Caballos», de Cáceres, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo que «Basilio Redondo y Compañía, S. A.», interpuso contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 27 de enero y 17 de noviembre de 1964, esta última denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fechas 9 de agosto y 7 de septiembre de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 9 de agosto y 7 de septiembre del año en curso, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Palma de Mallorca.—Proyecto de urbanización de los terrenos denominados «Huerto del Rey», presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1966.

2. Guipúzcoa.—Plan Provincial de Ordenación Urbana de Guipúzcoa, presentado por la excelentísima Diputación de dicha provincia.—Fué aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1966, con las condiciones establecidas por la Diputación Provincial en su acuerdo aprobatorio y con las observaciones siguientes:

1.ª El contenido del Plan tiene carácter indicativo a excepción de las Normas Urbanísticas, que serán de observancia obligada en todo el territorio de la provincia.

2.ª Se autoriza la posible revisión de las Normas Urbanísticas durante un plazo máximo de cinco años, sometiendo las modificaciones correspondientes a la tramitación señalada por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

3.ª Los Planes Generales y Parciales de Ordenación Urbana que se aprueben en lo sucesivo podrán establecer mayores limitaciones que las consignadas en las Normas Urbanísticas.

4.ª Cuando circunstancias especiales, debidamente acreditadas, aconsejen el establecimiento de limitaciones menores que las señaladas en las Normas Urbanísticas, los Planes o documentos que las contengan deberán someterse a la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo.

5.ª El Ayuntamiento de San Sebastián deberá formular, en el plazo de dieciocho meses, el Plan Comarcal de Ordenación Urbana con el ámbito y condiciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro Bidagor.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua) del Polígono «San Felipe», sito en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que, en virtud de Resolución de la Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua) del Polígono «San Felipe», sito en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), por un importe de treinta millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y una pesetas con treinta y dos céntimos (30.699.941,32), a favor de don Cristóbal González Cano.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Director Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.